



**RESOLUCION No. CSJBTR19-164**  
13 de febrero de 2019

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela"*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 Y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá dispuso mediante sentencia del 8 de febrero de 2019, conceder el amparo incoado por el señor **LEONEL DANIEL SILVA TAPIAS** (Expediente No.2019-00012300) frente a la solicitud de verificación de la documentación aportada para la inscripción al proceso de selección para el concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556; con ocasión del rechazo al mismo mediante Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018.

Que, con fundamento en lo anterior el citado Tribunal ordeno que por parte de esta Corporación se emita acto administrativo que indique con claridad cuáles fueron las razones del rechazo al concurso del señor **SILVA TAPIAS**.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal, procede esta Sala a indicar que el señor **LEONEL DANIEL SILVA TAPIAS**, se inscribió al concurso en el cargo de Contador Liquidador de Tribunal grado 17, para el cual el Acuerdo de Convocatoria estableció los siguientes requisitos:

**2.2. Requisitos Específicos**

*Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.*

(...)

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
250316	Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.

Que, una vez verificada la documentación ingresada por el concursante a la plataforma de inscripción al concurso, se encuentra que figura el título de Contador pero no la experiencia profesional mínima de dos (2) años y seis (6) meses, en tanto acredita sólo 11 meses.

Que, no obstante, el concursante aporta título de **Especialización en Gestión Tributaria Aduanera y Cambiaria**; estudio que al contabilizarse por 2 años de experiencia, completa el tiempo requerido, procediendo así su admisión al concurso y la correspondiente modificación de la Resolución por medio de la cual fue rechazado; en los términos de lo dispuesto en la Convocatoria:

"Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

**Para todos los cargos del nivel profesional:**

*Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

**- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.(...)" (SE RESALTA)**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución No.CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo del señor **LEONEL DANIEL SILVA TAPIAS** identificado con la cédula de ciudad **72.314.953** respecto del cargo señalado en la parte motiva de esta Resolución, para en su lugar admitirlo al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No.CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017.

**ARTICULO 2°.** Contra la presente Resolución **NO PROCEDE** ningún recurso en sede administrativa.

**ARTICULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Presidenta

Mgar.